



Resolución Directoral

Ventanilla, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

Oficio N° 3325-DG-N°0412-ORRH-INMP-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por el director del Instituto Nacional Materno Perinatal, documento s/n de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la servidora Carbajo Espino Rosa María; Resolución Directoral N° 402-2023-DG-INMP/MINSA 20 de noviembre del 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal; y el Informe N° 000837-2024-HVENTANILLA/AFP del 26 de diciembre del 2024 del Área Funcional de Personal, del Hospital de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 000038-2012 de fecha 18 de diciembre del año 2012 el Gobierno Regional del Callao, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestalmente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, entregándole un cuadro de Asignación de Personal – CAP, y un ROF para la organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que el Artículo 39° de la constitución política del estado, establece que toda las funciones y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, asimismo el artículo 40° de la Carta Magna establece que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que el Decreto Supremo N°005-90-PSM- Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector, en su Artículo 75°, señala: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.". Asimismo, en su Artículo 76°, señala: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.";

Que, en tal sentido, el Artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de que está debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.";

Que en concordancia, mediante Resolución Directoral N° 013-92-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que sobre destaque en la del



DR. H. GARCIA



Mg A. NAVARRO H.



numeral 3.4.1, señala: "Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación."; asimismo en el numeral 3.4.3, se indica: "cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución."; de igual forma el numeral 3.4.5, señala: "La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidor destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos de ley acciones de ley a que hubiere lugar.";

Que, el artículo 1 de la Ley N°31553, establece que el objeto de la Ley, es gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destine con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021; extremo que se tiene acreditado con la lista de aptos y no aptos al proceso de reasignación que se tiene adjunto, en la que la recurrente se halla declarado apto para la reasignación.

Que, en atención al marco legal antes señalado, la renovación de destaque para el ejercicio 2025 del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, derivado de la Ley N° 31553, se realiza de manera automática y con la suficiente anticipación, mediante solicitud simple de parte del interesado, no siendo exigible documentación adicional para concretar dicho trámite, bajo responsabilidad administrativa, por lo que conforme se tiene expuesto y considerando además que la servidora asistencial solicitante, es personal nombrada del ámbito de la Dirección Regional del Callao, instancia administrativa quien ha autorizado los destaques; corresponde a esta instancia administrativa emitir el acto administrativo correspondiente;



DR. H. GARCIA

Oficio N° 3325-DG-N°0412-ORRH-INMP-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024 emitido por el director del Instituto Nacional Materno Perinatal, donde acepta la solicitud de renovación de destaque automático, de la servidora Rosa María Carbajo Espino, identificada con DNI N° 08868382, cargo de Obstetra, Nivel OBS-II, para el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Asimismo, adjunta el Formulario para Acción de Personal debidamente firmada por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el director del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Documento s/n de fecha 19 de noviembre del 2024 de la servidora Rosa María Carbajo Espino, identificada con DNI N° 08868382, con cargo de Obstetra, Nivel OBS- I, donde solicita renovación de destaque automática para el año fiscal 2025, de acuerdo a lo dispuesto a la Ley N°31553. Asimismo se adjunta Resolución Directoral N° 402-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 20 de noviembre del 2024, donde se oficializa los resultados finales de apto del proceso de reasignación de la Unidad Ejecutora 127: Instituto Nacional Materno Perinatal emitido por el presidente de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el cual se visualiza el nombre de la servidora Rosa María Carbajo Espino, como personal apto en el número 10 del Orden de Prelación;



Mg. A NAVARRO H.

Que, mediante Informe N° 000837-2024-HVENTANILLA/AFP de fecha 26 de diciembre del 2024, la Responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla concluye emitiendo opinión favorable a las acciones administrativas de desplazamiento por renovación automática de destaque, a favor de la servidora Rosa María Carbajo Espino, identificada con DNI N° 08868382, con cargo de Obstetra, Nivel OBS- II, del Hospital de Ventanilla Ejecutora 403 al Instituto Nacional Materno Perinatal, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que dicha acción de desplazamiento se encuentra conforme a la Ley N°31553.



Que, de la revisión del informe emitido por el Área Funcional de Personal, se ha acreditado de forma sustentada los motivos expuestos por la servidora Rosa María Carbajo Espino, por lo que resulta procedente autorizar la renovación automática de destaque, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable de Asesoría Legal del Hospital de Ventanilla y;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/NDP y Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la renovación automática de destaque por estar inmersa en los alcances de la Ley N° 31553, al haber sido declarada apta para el proceso de Reasignación; siendo el periodo de destaque a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, a favor de la servidora nombrada Rosa María Carbajo Espino, de cargo estructural de Obstetra, del Hospital de Ventanilla Ejecutora 403 al Instituto Nacional Materno Perinatal, en atención a los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – La servidora deberá tramitar la correspondiente constancia de no percepción de beneficios en el Hospital de Ventanilla durante el periodo de su destaque, la cual deberá ser presentada ante el Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTICULO TERCERO. - Exhortar a la dependencia de destino, a realizar el pago de las bonificaciones correspondientes al puesto de la citada servidora, lo cual deberá encontrarse sustentado en el registro en el Aplicativo Informático para el Registro y Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP).

ARTICULO CUARTO. – La dependencia de destino, bajo responsabilidad, remitirá al Hospital de Ventanilla el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que solicite, así como la asistencia y desempeño efectivo de la servidora destacada, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTICULO QUINTO. – Disponer que la Jefatura de la Unidad de Administración y el Área Funcional de Personal se encarguen de notificar la presente Resolución Directoral a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad; asimismo, realizar las coordinaciones correspondientes que amerite.

Mg. A NAVARRO **ARTICULO SEXTO. –** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ
DIRECTOR
CMP° 23510

